



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 8848/98.

Ref.: PEDRETTI, Gerardo.

S/ Solicitud de ser incluido en los alcances de la Ley 1631.-

DICTAMEN N° 126/99.-

Señor Ministro de Gobierno y Justicia:

Vienen a este organismo asesor las presentes actuaciones en las que el Sr. Gerardo Pedretti solicita a fs. 1 le sea concedido el beneficio estipulado en la Ley 1631.

1.- Conforme a lo previsto en el artículo 2° de la citada Ley corresponde al Ministerio de Gobierno y Justicia la comprobación sumarísima de los recaudos exigidos;

2.- El art. 3° de la mencionada ley establece que el beneficio "... será igual a un mes de la asignación de la Categoría 5 de la Administración Pública (Ley 643), por cada mes de detención , o fracción mayor a los quince (15) días,..."

3.- El artículo 2° última parte del decreto 295/96 determina que las fracciones de tiempo de detención que no alcancen a los quince días serán desestimadas;

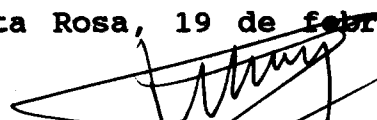
3.- a) En la Declaración Jurada obrante a fs. 2 se deja constancia que el período de detención es de doce días comprendidos entre el 10 -06-56 y el 22-06-56;

4.- Por lo expuesto, no corresponde hacer lugar a lo peticionado.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa, 19 de febrero de 1999.

MG




DR. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa